



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
Y
EL TRIBUNAL AGROAMBIENTAL**

Dpto. Conv. 33/2020

Conste por el presente documento suscrito entre la Universidad Mayor de San Simón y el Tribunal Agroambiental, que establecen la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA (LAS PARTES):

- 1.1. La Universidad Mayor de San Simón, representada por su Rector, **Ing. Julio César Medina Gamboa**, con Cédula de Identidad N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 Esq. Reza, edificio Mcal. Andrés de Santa Cruz; piso mezanine, de la ciudad de Cochabamba, en lo sucesivo y a efectos del presente Convenio, denominada **UMSS**.
- 1.2. El Tribunal Agroambiental, representado legalmente por la **Dra. Ángela Sánchez Panozo**, con Cédula de Identidad N° 4417952 Cbba., en su calidad de Presidente del Tribunal Agroambiental conforme a las atribuciones delegadas por la Sala Plena de dicha entidad, Acuerdo SP.TA N° 025 /2019 del 05 de diciembre de 2019, con domicilio en la calle Eduardo Pereira N° 1 entre Aniceto Solares y José Álvarez en inmediaciones del Coliseo Jorge Revilla Aldana, de la ciudad de Sucre, que a efectos del presente Convenio se denominará: "**TRIBUNAL AGROAMBIENTAL**".

SEGUNDA (ANTECEDENTES):

La Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, consagra en su Artículo 91 "La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos", consecuentemente, la educación superior es intercultural y plurilingüe y tiene por misión la información integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de las bases productivas y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica cultural y lingüística, participar junto a sus pueblos en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y





tecnológicos del desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social. Formar profesionales con ética, social, técnica y científicamente comprometidos que, contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituir la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

Conforme al Artículo 51, inciso h), del Estatuto Orgánico de la UMSS, es atribución del Rector, suscribir, juntamente con autoridades universitarias, Convenios para la ejecución de proyectos y programas específicos concernientes a temas universitarios.

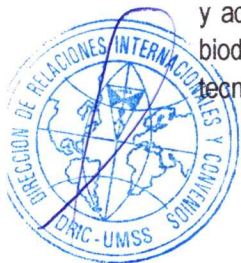
El TRIBUNAL AGROAMBIENTAL de acuerdo a lo establecido en el artículo 186, de la Constitución Política del Estado, definiéndola como el máximo tribunal especializado de la jurisdicción agroambiental, se rige en particular por los principios de función social, integralidad, inmediatez, sustentabilidad e interculturalidad, en ese contexto también se ha precisado de la importancia en el desarrollo de actividades que coadyuven a una formación especializada en materia agroambiental y las áreas que contempla dicha jurisdicción, desarrollando destrezas y habilidades teórico prácticas para el desenvolvimiento de sus funciones y otorgando prioridad y especial atención al componente investigativo con el propósito de generar propuestas que contribuyan a la formación de doctrina nacional en las diversas áreas que componen la especialidad agroambiental.

Asimismo, el párrafo II del artículo 131 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial establece que, la Jurisdicción Agroambiental es responsable de impartir justicia especializada en materia agraria, forestal, pecuaria, ambiental, aguas y biodiversidad, y las que pongan en peligro el sistema ecológico y la conservación de especies o animales.

Los Valores y principios de la Constitución Política del Estado, la Ley 025 del Órgano Judicial y los principios propios de la jurisdicción agroambiental se sustentan en el artículo 8.II de la CPE que determina como valores supremos la unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales para vivir bien.

TERCERA (OBJETO):

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene como objeto establecer los mecanismos de cooperación científica y asistencia recíproca que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales tanto de la **UMSS** como del **TRIBUNAL AGROAMBIENTAL**, para desarrollar y ejecutar actividades conjuntas y de mutua cooperación, en cuanto a programas de capacitación, asistencia técnica e investigaciones en temas y actividades vinculadas en materia agraria, agroambiental, procesal, pecuaria, forestal, ambiental, aguas y biodiversidad, en todas sus etapas, desde la perspectiva de una educación eficiente, pertinente, actualizada, tecnológica, plural, democrática y respetuosa de los derechos humanos, persiguiendo una justicia, oportuna y





cercana al bienestar social, y para lograr la consecución de estos objetivos se suscribirán Convenios específicos con las unidades académicas involucradas.

CUARTA (OBLIGACIONES DE LAS PARTES):

Las Partes reconocen y aceptan las responsabilidades que incluye la cooperación interinstitucional para el éxito del objeto plasmado en el presente Convenio, conforme a lo siguiente:

4.1 EL TRIBUNAL AGROAMBIENTAL, se compromete a:

- a) Presentar y socializar al personal del Tribunal Agroambiental y de los Juzgados Agroambientales de todo el país, los cursos, talleres, conversatorios, seminarios, diplomados, especialidades, maestrías y todos los programas ofertados por la **UMSS**.
- b) Apoyar y coordinar en la ejecución, realización de todas las actividades relacionadas con el presente Convenio.
- d) Facilitar la participación del personal del Tribunal Agroambiental en los cursos, talleres, conversatorios, seminarios, y todos los programas ofertados por la **UMSS**, en calidad de participantes.
- c) Se brindará apoyo en la realización de pasantías y modalidades de graduación en distintas áreas a futuros profesionales, en oficinas del **TRIBUNAL AGROAMBIENTAL** y Juzgados Agroambientales.

4.2 La **UMSS**, se compromete a:

- a) Brindar ambientes adecuados para el trabajo académico, recursos y materiales didácticos, servicio de biblioteca, entre otros, para los participantes de los cursos, talleres, seminarios y/o conversatorios.
- b) Realizar el proceso de inscripción en base a la lista remitida por el **TRIBUNAL AGROAMBIENTAL**.
- c) Planificar y ejecutar las acciones formativas, en sus diversas modalidades, de acuerdo a los intereses y necesidades del **TRIBUNAL AGROAMBIENTAL**.
- d) Proporcionar y administrar la plataforma virtual para educación a distancia.

QUINTA (CONVENIOS ESPECIFICOS):

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se suscribirán Convenios específicos donde se detallen las funciones y obligaciones de cada una de **LAS PARTES**, sobre la base de los compromisos y obligaciones de **LAS PARTES**, para su cumplimiento.

SEXTA (PROPIEDAD INTELECTUAL):

La actividad académica investigativa, garantizará el acceso a su información, siempre y cuando se haga mención a las fuentes de conocimiento.





SEPTIMA (USO DE LOGOTIPOS):

El uso de logotipos de las instituciones será utilizado en los materiales conjuntos, en las publicaciones, correspondencia, documentos y otros, en el desarrollo de los cursos y programas de manera conjunta.

OCTAVA (VIGENCIA DEL CONVENIO):

El presente Convenio tendrá vigencia de tres (3) años, pudiendo ser renovado mediante un documento similar, de acuerdo a la conveniencia y evaluación de **LAS PARTES**, previo consentimiento que deberá ser notificado con 30 días de antelación.

NOVENA (MODIFICACIONES DEL CONVENIO):

El presente Convenio podrá ser modificado según necesidades debidamente fundamentadas, de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** suscribientes, mediante la firma de las respectivas adendas, las cuales pasarán a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS):

LAS PARTES se comprometen en agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable controversia por interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente Convenio, acordando utilizar el dialogo interno, la conciliación y la buena fe, mediante comunicación escrita y oral.

DÉCIMA PRIMERA (RESOLUCIÓN):

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** suscribientes.
2. Causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditada, que afecten a una de **LAS PARTES** y que le imposibiliten el cumplimiento de lo convenido.
3. Incumplimiento de las Cláusulas establecidas en el Convenio.
4. Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara voluntad de **LAS PARTES** para su renovación.

La resolución del presente Convenio, en ningún caso perjudicará el desarrollo de los cursos o programas que se encuentren en ejecución.

En caso de que una de **LAS PARTES** quiera dar por resuelto el Convenio, en el marco de las causales establecidas deberá notificar a la máxima autoridad ejecutiva de la otra parte, con una anticipación mínima de 30 días, señalando de manera clara, concreta y fundamentada la causal de resolución del Convenio.





DÉCIMA SEGUNDA (BUENA FE):

El presente Convenio trata de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Académica; por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista en pro de los intereses de **LAS PARTES**.

DÉCIMA TERCERA (CONFORMIDAD):

Las partes descritas en la cláusulas primera, dan y otorgan su aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes firmado en dos ejemplares de idéntico valor.

Cochabamba, 24 de noviembre 2020

Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR - UMSS

Dra. Ángela Sánchez Panozo
PRESIDENTE
TRIBUNAL AGROAMBIENTAL

Julio Montano Balderrama
DIRECTOR/a :
RELACIONES INTERNACIONALES
CONVENIOS - UMSS